APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-201-LP22.

**DECRETO DAL N°1133/2022** 

LO BARNECHEA, 27-10-2022

**VISTO:** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°101220, el Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se requirió la adquisición de 28 equipos de desfibriladores externos automáticos portátiles, con sus accesorios y mantenciones preventivas, para las distintas dependencias de las áreas municipal, salud y educación de la municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en las pre-obligaciones presupuestarias N°5/342, N°5/406 y N°5/539, todas de 6 de junio de 2022, del presupuesto vigente de salud, educación y municipal respectivamente, aprobadas mediante IDSGD 077000 y los Certificados presupuestarios para períodos futuros N°114, N°094 y N°048, todos de fecha 12 de septiembre de 2022, de salud, educación y municipal respectivamente.

### **DECRETO**

 APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la "PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-201-LP22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS
ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-201-LP22.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada "Provisión y Mantención Preventiva de Equipos Desfibriladores y sus Accesorios para la Municipalidad de Lo Barnechea " ID 2735-201-LP22", cuyo objetivo la adquisición de 28 equipos de desfibriladores externos automáticos portátiles para las distintas dependencias de las áreas municipal, salud y



educación, sus accesorios y las respectivas mantenciones preventivas por un período de 2 años, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.156, publicada el 13 de octubre del 2020.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

La licitación pública será a suma alzada, en pesos y sin reajustes ni intereses, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total fijo.

### 2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

### 2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea	
RUT	69.255.200-8	
VIGENCIA	90 días corridos posteriores al término del contrato.	
MONTO	5% del monto total de la contratación(*).	
GLOSA  "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-20 LP22"		

(\*) el monto total de la contratación se obtendrá de la sumatoria de los valores ofertados en el Anexo N°2.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.



#### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

No obstante el monto de la presente licitación, al ser su objeto de bienes de simple y objetiva especificación, se reducirán los plazos de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	28/10/2022 18:00 horas
Inicio de Preguntas	28/10/2022 18:01 horas
Final de Preguntas	04/11/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	11/11/2022 23:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	14/11/2022 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	14/11/2022 15:31 horas
Fecha máxima para Publicación de la Adjudicación	30/01/2023 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal <u>www.mercadopublico.cl</u> las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <a href="https://youtu.be/mSS-yjYOmDI">https://youtu.be/mSS-yjYOmDI</a>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

### 5.1. Documentos Administrativos.

a) Anexo Nº1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea" y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP). La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> (ESENCIAL).

### 5.2. Documento Económico.

a) Anexo N°2 "Oferta económica y Plazo de Entrega" (ESENCIAL).



El proponente deberá ofertar en el Anexo N°2 <u>el valor total de los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios, y el valor total de las dos mantenciones preventivas realizar para cada desfibrilador (56 mantenciones), conforme a lo requerido en el numeral 2 y 3, de las bases técnicas respectivamente, para el presente proceso, <u>en pesos y con impuestos incluidos.</u></u>

El cálculo del valor de la propuesta resultará de la sumatoria del monto ofertado por los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios y el valor total por todas las mantenciones preventivas a realizar durante la vigencia del contrato (56 mantenciones).

Además, el proponente deberá ofertar en el Anexo N°2, <u>el plazo de entrega de los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios, el cual no podrá sobre pasar los 20 días hábiles.</u>

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no indiquen todos los valores requeridos en el Anexo N°2, o superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, considerando sumadamente el valor ofertado para la adquisición como para la mantención de los desfibriladores. Así como también las propuestas que sobre pasen el plazo de entrega de 20 días hábiles, el cual se encuentra señalado en numeral 5 de las bases técnicas, como aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

### 5.3. Documentos Técnicos.

- a) Anexo Nº3 "Materias de Alto Impacto Social".
- b) Ficha Técnica del producto ofertado, en español, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 2 de las bases técnicas. (ESENCIAL).

Aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica, o que acompañen una que no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en el numeral 2 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

c) Resolución emitida por el Instituto de Salud Pública (ISP), que otorga verificación de la conformidad del dispositivo médico y concede al proveedor el Número de Registro Nacional de Dispositivos Médicos, correspondiente al desfibrilador ofertado. (ESENCIAL)

El oferente deberá adjuntar dicha Resolución, respecto de la cual se verificará de oficio por la Comisión Evaluadora, que éste se encuentre en el "Listado de Desfibriladores Externos Automatizados Portátiles (DEAS), conforme al Decreto N°42 Exento del Ministerio de Salud", publicado por el ISP.

Aquellas ofertas que no acompañen la Resolución emitida por el ISP, señalada anteriormente, y/o no se encuentren en el "Listado de Desfibriladores Externos Automatizados Portátiles (DEAS), conforme al Decreto N°42 Decreto N°42 Exento del Ministerio de Salud" publicado por el ISP, serán declaradas inadmisibles.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificado como no esenciales la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.



Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisible.

### 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Omar Oyarzún Detzel, director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- b) Jaime Díaz Moya, jefe del Departamento de Administración, o quien lo subrogue.
- c) Felipe Velasco Alemparte o, en su ausencia, Johanna Rojas Herrera, ambos funcionarios de la Dirección de Salud.
- d) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- e) Lorena González Hernández, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### 7. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles por plazo ofertado, técnica y económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral 8 de las presentes Bases Administrativas Especiales. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica y/o de plazo, serán declaradas inadmisible en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas que cumplan con las especificaciones mínimas establecidas para cada uno de los antecedentes, y sean declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Plazo de Entrega (PE)	5%
3	Materia de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

### 8.1. Oferta económica (OE) 90%.

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el **Valor Total** (impuestos incluidos) obtenido de la sumatoria del monto ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" por los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios y por las dos mantenciones preventivas a realizar para los 28 desfibriladores durante la vigencia de la contratación (56 mantenciones).



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

Así, el proveedor que presente la oferta de menor Valor Total (VT) por los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios y sus mantenciones, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ VT\ ofertado}{VT\ oferta\ a\ evaluar}\right) \times 1000$$

 $OE = Puntaje \times 0,9$ 

Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el "Valor Total" supere el presupuesto máximo disponible de la presente contratación.

### 8.2. Plazo de Entrega (PE) 5%.

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°2 "Oferta económica y Plazo de Entrega". Así, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$extbf{\textit{Puntaje}} = \left( rac{menor\ plazo\ de\ entrega\ of\ ertado}{plazo\ de\ entrega\ a\ evaluar} 
ight) imes 1000$$
 $extbf{\textit{PE}} = Puntaje\ x\ 0.05$ 

El plazo de entrega ofertado no podrá exceder los <u>20 días hábiles</u>, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

### 8.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%).

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°3 *"Materias de Alto Impacto Social"* y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio o semejante con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.	

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°3, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

 $MA = Puntaje Total \times 0.04$ 

### 8.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%.

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0.01$$

### 8.5. Resumen fórmula de evaluación.

**Puntaje Total** = 
$$OE + PE + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### 8.6. Criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio "PLAZO DE ENTREGA".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".



De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** en el portal www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### 9. DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato o no cumpliese con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 120 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que las ofertas se encuentren vigentes.

### 10. DE LA CONTRATACIÓN.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### 10.1. Antecedentes de la contratación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Municipal , Salud y Educación.		
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la	
	factura.	
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	60.355.704 impuestos incluidos	
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica	
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Víctor Donoso Prado	
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	vdonosop@lobarnechea.cl	
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Víctor Donoso Prado	
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	vdonosop@lobarnechea.cl	
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No	
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple	
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí	
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL	Sí	
CUMPLIMIENTO	OI .	

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo (MLB\GMolina) Fecha: 2022-10-26 14:32:35 (UTC-03:00)

### 10.2. Requisitos para contratar.



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

#### 10.3. Prohibición de cesión del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### 10.4. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los productos.

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 2 años.

Por su parte, el plazo de entrega para los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios será el comprometido por el oferente en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", el que se contará desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las bases técnicas

Respecto de las mantenciones preventivas anuales durante la vigencia del contrato (dos años), éstas se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 3 de las bases técnicas del presente proceso.

### 10.5. Renovación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

### 10.6. Recepción conforme del servicio.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los equipos desfibriladores y sus accesorios se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Asimismo, en el caso de las mantenciones preventivas la recepción conforme se realizará cuando se hayas realizado la totalidad de ellas por cada período.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Acta de Recepción Conforme de los servicios por parte del ITS.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 10.7. Forma de pago.

En el caso de los desfibriladores, el pago se realizará en un único pago, una vez recibidas conforme la totalidad de los equipos y sus accesorios objeto de la presente licitación.



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

Respecto de las dos mantenciones preventivas consideradas para cada desfibrilador, el pago se realizará de acuerdo a la realización de las mantenciones, según a lo indicado en el numeral 3 de las Bases Técnicas y la respectiva recepción conforme del ITS.

Para la obtención del valor unitario de cada mantención, se dividirá el valor ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", por las mantenciones preventivas de los 28 desfibriladores a realizar, conforme al numeral 3 de las bases técnicas, (es decir 56 mantenciones en total).

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 10.8. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto disponible, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, querigen la presente licitación.

El valor unitario para los desfibriladores con sus accesorios, se obtendrá de la división del valor ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", por los 28 desfibriladores a requerir.

Asimismo, para obtener el valor unitario de cada mantención, se dividirá el valor ofertado por éstas, por la cantidad de mantenciones requeridas (56 mantenciones).

La sumatoria que resulte entre el valor unitario de los desfibriladores y el valor unitario para las mantenciones, será multiplicado por las cantidades que se requieran.

En el caso de aumentar la cantidad de desfibriladores, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.



### 10.9. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO
	Incumplimiento en el plazo de entrega de los equipos desfibriladores y	1 UTM por día de atraso,
1	sus accesorios, de acuerdo a lo establecido en numeral 5 de las bases	con tope de 30 días
	técnicas.	corridos.
	Incumplimiento en el plazo de reposición de desfibriladores y sus	1 UTM por día de atraso
2	accesorios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de las bases	con tope de 30 días
	técnicas.	corridos.
	Incumplimiento en el plazo de entrega del programa de mantenimiento	
3	preventivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de las bases	0.25 UTM por día.
	técnicas.	
	Incumplimiento en la fecha y horario definido para cada capacitación	
3	sin una justificación fundada, de acuerdo a numeral 2.7 de las bases	0.5 UTM por día
	técnicas.	
4	Incumplimiento en las fechas definidas para las mantenciones	0.5 UTM por día
_ 4	preventivas de acuerdo al numeral 3 de las bases técnicas.	0.5 G I WI POI GIA

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto total de la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### 10.10. Procedimiento de aplicación de multas y/o término anticipado.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el banner de multas del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.



En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que la autoridad llamada a resolverlo cuente con todos los antecedentes.

### 10.11. Término anticipado del contrato.

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL Nº171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula el 20% del presupuesto máximo disponible en multas ejecutoriadas, durante el plazo de ejecución del contrato y/o supere el tope indicado en las causales de las multas N°1 y N°2, indicadas en el numeral 10.9 del presente decreto.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Haber subcontratado sin previa autorización del ITS del contrato

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.



Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el establecido en el numeral 10.10 precedente.

### 11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 10.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.



### **BASES TÉCNICAS**

"PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-201-LP22

### 1. GENERALIDADES.

El objetivo de este proceso de licitación es proveer a la Municipalidad de Lo Barnechea de 28 equipos de desfibriladores y sus accesorios para las dependencias municipales de las áreas municipal, salud y educación, además del servicio de mantención preventiva para los equipos y que se deberá ejecutar conforme a lo señalado en el numeral 3 de las presentes bases técnicas.

Esta adquisición comprende el suministro, despacho de los productos, y cualquier otro costo asociado a la adquisición de los mismos y al servicio de mantención preventiva.

### 2. LISTADO DE ARTÍCULOS Y CANTIDADES.

A continuación, se detallan los equipos y sus accesorios, según lo requerido por la Municipalidad y que deben estar de acuerdo <u>a lo establecido en la Ley 21.156 y Decreto Supremo N°56 que aprueba su reglamento:</u>

2.1. Desfibrilador Externo Automático: Se requiere de <u>28 unidades que deben estar</u> certificadas por el ISP de acuerdo con lo señalado en artículo Nº3 de la parte considerativa del Decreto Nº42 Exento del Ministerio de Salud.

Además, deberán cumplir al menos las siguientes características:

- a) Los equipos deben ser para pared.
- b) De uso adulto y pediátrico.
- c) Carcasa de protección IP55
- d) Debe contar con tecnología bifásica que permita a cualquier individuo con entrenamiento básico realizar el cuidado de una víctima en un paro cardiaco, facilitando y multiplicando las posibilidades de un rescate, presionando el botón frontal único y siguiendo las indicaciones mediante indicadores de voz y visuales.
- e) El dispositivo deberá ser capaz de realizar la descarga automática de hasta 200J.
- f) Batería de Litio.
- g) Vida útil de la batería deberá ser de al menos 5 años desde su instalación o 120 descargas a la máxima.
- h) El interfaz deberá permitir visualizar la onda de ECG y el procedimiento a seguir.
- i) Deberá permitir el almacenaje de al menos 100 eventos o 2 horas de grabación de ECG y además permitir extraer los eventos desde un computador.
- j) Auto chequeo diario o semanal del equipo para evaluar la caducidad de batería, parches electrodos y estado general del equipo.

El oferente deberá adjuntar la respectiva ficha técnica y certificaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.156 y Decreto Supremo N°56 que aprueba su reglamento.

- **2.2. Kit de electrodos adultos:** se requiere de <u>28 kits</u> que deben contar con reposición disponible en el mercado.
- **2.3. Kit de electrodos pediátricos:** se requiere de <u>28 kits</u> que deben contar con reposición disponible en el mercado.



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

- 2.4. Gabinete metálico: se requiere de <u>28 unidades</u> con alarma y etiquetado de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.156 y Decreto Supremo N°56 que aprueba su reglamento, el cual señala que, estos deberán indicar su contenido en forma clara e incluir mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo, junto a la activación de alarmas sonoras.
- **2.5. Kit de emergencia**: se requiere de <u>28 unidades.</u> Y debe contener al menos alcohol pad, tijera, gasas, guantes desechables, mascarilla desechable con válvula unidireccional para RCP, rasuradora y bolso de transporte
- **2.6. Señalética:** se requiere de <u>**28 unidades**</u> que deberán cumplir con lo establecido en la Ley 21.156 y Decreto Supremo N°56 que aprueba su reglamento., en el siguiente sentido:
- a) Número de asistencia telefónica de urgencia "131", del SAMU.
- b) Instrucciones de uso del desfibrilador, escritas al menos en idioma español.
- c) Algoritmo de reanimación cardiopulmonar donde se detallan los pasos que se deben seguir para su ejercicio.
- d) Cuando exista convenio asociado, número de asistencia telefónica del servicio de traslado de pacientes y asistencia de urgencia.
- 2.7. Software: se requiere de 28 unidades con instrucciones de uso de rescate en español.
- **2.8.** Capacitación técnica: se requiere capacitar a <u>84 funcionarios</u> y deben cumplir al menos con lo siguiente:
- a) Las capacitaciones se realizarán en dos turnos o más considerando el aforo permitido y las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- b) La fecha y el horario será definido por el ITS del contrato.
- c) Las capacitaciones deberán realizarse en dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Deberá contar con un módulo técnico que tenga una duración mínima de tres horas cronológicas.
- e) Deberá aplicarse una estrategia metodológica basada en el enfoque por competencias y que fomente la ejecución de actividades prácticas de los participantes.
- f) Al menos dos horas de las señaladas deben destinarse a actividades prácticas.
- g) La capacitación tendrá, a lo menos, los siguientes contenidos:
  - i. Signos y síntomas de paro cardiorrespiratorio.
  - ii. Cadena de supervivencia y coordinación con los servicios de atención medica que realicen prestaciones de urgencia, sean públicos o privados.
  - iii. Fibrilación ventricular y taquicardia ventricular sin pulso.
  - iv. Reanimación cardiopulmonar básica.
  - v. Desfibrilación.
  - vi. Equipo Desfibrilador y su operación.
  - vii. Ejecución de maniobras de reanimación cardiopulmonar básica.
  - viii. Uso práctico del desfibrilador.

### 3. MANTENCIÓN PREVENTIVA.

Se deberán realizar dos mantenciones preventivas para los 28 desfibriladores (56 mantenciones) de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera Mantención Preventiva para 28 desfibriladores dentro del mes 12 después de haber iniciado el contrato.
- ii. Segunda Mantención Preventiva para 28 desfibriladores, un mes antes del término del contrato.



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

El contratista formulará un programa de mantenimiento preventivo para los 28 equipos desfibriladores, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, el cual presentará al ITS para su revisión y aprobación, dentro de los 20 primeros días hábiles desde la fecha del decreto que aprueba el contrato.

El contratista deberá proveer de todo el equipamiento necesario y transporte propio para llevar a cabo las mantenciones.

La fecha y horario de las mantenciones serán definidas por el ITS y coordinadas con la empresa contratista.

### 4. GARANTÍAS.

En cuanto a las garantías de los equipos se debe considerar:

- i. Garantía Desfibrilador Externo: mínimo 2 años.
- ii. Software: mínimo 2 años.
- iii. Electrodos: mínimo 2 años.
- iv. Garantía Batería: duración carga 5 años mínimo.

### 5. DESPACHO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.

Los artículos que el oferente despache deberán cumplir con las especificaciones indicadas para cada uno de ellos en el plazo ofertado, el cual se contabilizará desde la fecha del decreto que aprueba el contrato.

Cabe indicar que, el plazo ofertado no podrá superar los 20 días hábiles o de lo contrario se declarará inadmisible la oferta.

La entrega deberá ser por la totalidad de los productos adquiridos, no pudiendo en ningún caso realizar entregas parcializadas.

Previo aviso mediante correo electrónico al ITS, la entrega de los productos deberá realizarse en las dependencias de la Bodega Municipal de Lo Barnechea, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas.

### 6. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS.

El contratista, deberá cuidar el buen estado de los artículos, evitando que en el trayecto a destino se produzcan desperfectos o daños en éstos, caso en el cual se deberán reponer.

No serán recepcionados conforme, aquellos artículos que presenten alguna de las siguientes características:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Dañado o defectuoso.
- c) Adulterado.
- d) Con problemas de calidad en el almacenamiento (cambio de color, excesiva humedad, sellado adulterado u otros).

El plazo de reposición será de 5 días hábiles, contados desde la solicitud realizada por el ITS mediante correo electrónico.



### 7. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS u otro medio digital que la municipalidad defina.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.



### ANEXO Nº1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP" LICITACIÓN PÚBLICA

### "PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-201-LP22

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo				RUT	N°			,
correo electrónico,	en mi	calidad	de	Represe	entante	Legal	de	la
empresa,	RUT	N°		·······,	ambos	dom	icilia	do
en	_, declar	o que no	me	encuentr	o afecto	a ning	una	de
as inhabilidades establecidas en el artículo 4	de la Ley	/ Nº 19.88	86 y	que cum	plo con l	o dispue	esto	en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del	Delito de	la Munic	ipalio	dad de L	o Barne	chea ap	roba	do
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de novi	embre de	e 2021.						

#### \*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

#### "Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta lev.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso



Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i	
ii	
iii.	
iv	
v. <sup>-</sup>	



- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
  - 1) Presidente de la República.
  - 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - 7) Contralor General de la República.
  - 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
  - 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



### **ANEXO N° 2**

### OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

"PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-201-LP22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		
RUT DEL OFERENTE		
VALOR TOTAL POR LOS 28 DESFI	BRILADORES	
Y SUS ACCESORIOS, EN PES	OS Y CON	\$Pesos, impuestos incluidos
IMPUESTOS INCLUIDOS.		
VALOR TOTAL DE 56 MA		
PREVENTIVAS (A 28 DESFIBRILADO		
PERÍDO DE DOS AÑOS, CONSIDERA		\$ Pesos, impuestos incluidos
MANTENCIÓN PREVENTIVA CAD		, ,
CONTRATO), EN PESOS Y CON	IMPUESTOS	
INCLUIDOS.		
PLAZO DE ENTREGA DE DESFIBIRLADORES Y SUS ACCESO	LOS 28 PRIOS.	Días hábiles.

### **NOTAS:**

- En caso de que el valor total que resulte de la sumatoria del monto ofertado por los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios y el valor total de todas las mantenciones preventivas anuales a realizar durante la vigencia del contrato (dos años), supere el presupuesto máximo disponible, la oferta será declarada inadmisible.
- En caso de que el plazo de entrega ofertado para los 28 desfibriladores con sus respectivos accesorios sobre pase los 20 días hábiles, la oferta será declara inadmisible.
- En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisible.
- En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo.



### ANEXO N°3

### **MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

### "PROVISIÓN Y MANTENCIÓN PREVENTIVA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES Y SUS ACCESORIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-201-LP22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	



## DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE COMPRAS

- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
- 3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley Nº 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto Nº 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina) Fecha: 2022-10-26 14:32:35 (UTC-03:00)



Código: 448056788204142 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify